

**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día nueve de marzo de dos mil veintiuno, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

04. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica.

04.23. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la UNED y el Círculo de Bellas Artes, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a diez de marzo de dos mil veintiuno.



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNED NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL CÍRCULO DE BELLAS ARTES

En Madrid, a 10 de marzo de 2020

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Rosa María Martín Aranda**, en nombre y representación de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia** (en adelante UNED), con domicilio social en la calle Bravo Murillo 38, 28015 y con C.I.F. Q2818016D, en su calidad de Vicerrectora de Investigación Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica de la UNED y en función de la resolución de delegación de competencias de 16 de octubre de 2020 (BOE de 5 de noviembre).

De otra parte **D. Valerio Rocco Lozano**, con DNI 50763281 G, en nombre y representación del **Círculo de Bellas Artes** (en adelante CBA), con domicilio social en la calle de Alcalá, 42 de Madrid y C.I.F. G-28009116, en virtud de su cargo de Director de la citada institución, según se acredita por el poder otorgado ante el notario de Madrid D. Carlos María García Ortiz, el 31 de octubre de 2019, y con número 2661 de su protocolo.

Ambas partes que actúan en razón de sus respectivos cargos declaran poseer capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento y, en su mérito,

EXPONEN

Que la UNED y el Círculo de Bellas Artes en el cumplimiento de sus funciones y con la intención de fomentar e impulsar la innovación y transferencia del conocimiento en Artes y Humanidades se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio específico con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto del presente acuerdo específico es establecer un marco de colaboración entre la UNED y el Círculo de Bellas Artes con relación a la estrategia conjunta I+D+C que incluirá varias iniciativas con el fin de potenciar al máximo la innovación y el impacto social de la investigación y la creación en las disciplinas humanísticas y artísticas. Se llevarán a cabo distintos eventos monográficos a lo largo del año en los que participarán grupos de investigación de cada una de las líneas estratégicas temáticas



que resultan más prometedoras para la transferencia del conocimiento en artes y humanidades. La primera de estas citas será el Foro I+D+C, un gran evento transversal que abordará todas las facetas de la transferencia en artes y humanidades, y que tendrá lugar el próximo 20 de mayo de 2021. El Foro tendrá una periodicidad anual y permitirá a las UNEDes establecer contactos y sinergias con empresas e instituciones interesadas en el rendimiento social y económico de las investigaciones en Artes y Humanidades.

SEGUNDA.- Ejecución del convenio.

La colaboración entre la UNED y el Círculo de Bellas Artes para desarrollar el proyecto y la consiguiente consecución del objeto del presente convenio, se traducirá en las siguientes actuaciones y beneficios para las partes:

Círculo de Bellas Artes:

El Círculo de Bellas Artes se ocupará de la organización y producción de todas las iniciativas de la estrategia conjunta I+D+C.

Tanto el Foro I+D+C como los distintos eventos monográficos se organizarán en base a las siguientes líneas estratégicas: a) Humanidades digitales; b) Retos de la comunicación; c) Innovación e intervención social desde las artes y las humanidades; d) Patrimonio y turismo; e) Artes y humanidades + salud; f) Artes y Humanidades + empresa; g) Ciencia y arte.

Gracias a estas iniciativas, el Círculo de Bellas Artes aspira a convertirse en el punto de encuentro entre la investigación en Artes y Humanidades y distintos agentes económicos y sociales a nivel regional y estatal.

UNED

La UNED propondrá contenidos así como ponentes y sugerencias de grupos de investigación que participarán activamente en la estrategia I+D+C

Gracias al Foro y a los eventos monográficos se logrará un marco de cooperación entre diferentes actores que se traducirá en importantes beneficios para las universidades : 1) establecimiento de contratos y acuerdos de transferencia (vía artículo 83 de la LOU y otras vías) en artes y humanidades; 2) repercusión mediática e impacto social del potencial de estas investigaciones; 3) consensos que permitan redactar documentos de reivindicación ante las autoridades y la opinión pública acerca de una correcta evaluación de la transferencia e innovación en artes y humanidades; 4) definición de un marco teórico según el cual la investigación en artes y humanidades es la cultura; 5) este marco teórico permitirá formular proyectos de I+D+i dentro del programa marco Horizon Europe.



La UNED contribuirá con 10.000 euros a los gastos de organización y producción de la estrategia conjunta I+D+C que incluirá la celebración del Foro I+D+C el 20 de mayo de 2021 además de varios eventos monográficos a lo largo de 2021

TERCERA.- Difusión de la colaboración

La UNED y el Círculo de Bellas Artes difundirán a través de los medios habituales de difusión de sus actividades la colaboración objeto del presente convenio.

CUARTA.- Seguimiento

Para la puesta en marcha, el control y el seguimiento de los programas y acciones que se desarrollen en aplicación del presente convenio, las partes crearán una comisión mixta de seguimiento, integrada por miembros de cada una de las instituciones, que serán designados por el Rector de la UNED y por el Director del Círculo de Bellas Artes.

QUINTA.- Información confidencialidad. Protección de datos

Las informaciones que las partes puedan haberse revelado para la consecución del presente convenio y referida a sus actividades, así como las que se revelen como consecuencia de su ejecución tendrá la consideración de confidencial debiendo las partes guardar secreto sobre toda la información a la que puedan tener acceso, todo ello con la salvedad de que la misma sea de dominio público o se conociera legal o legítimamente por la otra.

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos.

SEXTA.- Duración

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse de común acuerdo por periodos iguales hasta un máximo de cuatro años siempre que las partes manifiesten tal intención, de forma expresa, antes de los treinta días previos al término de su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas.

SEPTIMA.- Causas de Resolución

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas, quedando la parte incumplidora sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si los hubiere.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.



Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

OCTAVA.- Naturaleza administrativa

Este convenio tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Resolución de posibles discrepancias

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Por la **UNED**

Por el **Círculo de Bellas Artes**

Dña. Rosa María Martín Aranda

D. Valerio Rocco Lozano